pertenez.te ala R.l Camara de castilla= Y hauiendolo oido Y obedeciendo con el
Respeto debido Y lo que le toca; Acordo que para resoluer se traigan todos los Acuerdos
hechos en este Ayto que tubo esta Comision el S.r D.n Pablo de Auia y guill
Conde Informe lo que cada uno de Y lo que toca a Clarisbio de Salcedo=
Herrras de la Casa del Rio= Geronimo y Diez de la M.d Priora del Comun. de Siguelinas descalzas; D.a Josepha Gal
tero viuda de D.n Mig.l de mateo Leal; D.n Felix de Ybarra y thomas Planes
Rafficando a la Z.da Y mando se entreguen de las tierras que dicho cuyo en Casa
mena del Rio segun Y en la forma que antes de ora esta resuelto= Y hauien
dolo oido. Acordo que para el primer Cauildo se traigan los autos de Prouis
don a fin de resoluer lo que se les ofrezca y pretensiones=
Examen Presentose Carta de Examen del Oficio de Sangrador a fauor de Simon Pinar
la Z.da Y lo admitio al uso=
Niños libr.a= Y Yten vista la peticion de D.n Mig.l de marco Doctor de Medicina en que pide el trayga
Y exercite en esta Villa= la Z.da dijo que Acordo q.e El Cau.l Patron y Conti.l informen=
Hizose notif.o a la Z.da= En Madrid a Veinte y siete de Nou.e de mil y seis.os y doze= Don
Mig.l de Rubin de Celis= Por mandado de su Mag.d= Yten vista la Carta acordada del Real
y Supremo Consejo de Castilla de diez y siete de Nou.e de mil y seis.os y doze= Por la qual
se manda que ninguna persona pueda exercer la facultad de Medicina Cirugia Botica sin estar Exa
minados y aprouados por el Real Protomedicato segun se dispone por las leyes de estos Reynos=
Y auiendo dicho D.n Protomedicato Dado a Antonio Montero Cirujano en la
Villa de Nela para q.e en ella y su Part.do pueda curar y sanar= Y auiendo parecido ante las Justicias de esta Villa
la dicha carta= Y auiendo dicho D.n Procurador= La Z.da auiendolo oido, teniendo pres.te
la obligacion que tiene de cuidar, y solicitar por el bien Comun de los Vez.os de esta Villa
ser de su obligacion, y Cuidado, y Cau.l que los Exa.s se hagan anualm.te en los meses de
Sept.e por los Visitadores gen.les de estas y otras facultades y Oficios a fin de que no se
sirvan sin estar Examinados= y aprouados, y que no hagan Curas sin hauer
precedido Examen, y aprouacion, y sin hauer Exhibido la Carta de Examen, y
Real Cedula que se les ha dado para ello, y que no vsen de ella en otra forma
que la que se les permite, y ordena por dicha Carta Acordada, y Real Cedula
de su Mag.d que Dios guarde, y que se les notifique, y cumpla= Y lo firmaron
Ante mi

Fran.co Ant.o de Salcedo y Ribera

Ante mi

Fran.co Ant.o de Salcedo y Ribera

Ante mi

Fran.co Ant.o de Salcedo y Ribera